

Expediente:2022/122

DON GABRIEL AMAT AYLLÓN, PRESIDENTE DEL CONSORCIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL PONIENTE ALMERIENSE, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

I.ANTECEDENTES:

PRIMERO.– Con fecha 27 de diciembre de 2022, el Presidente del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua dictó resolución Núm. 593, relativa a la aprobación de los derechos correspondiente a la diferencia entre la tasa vigente y coste unitario del servicio y su compensación, por importe de 198.297,94 Euros.

SEGUNDO.– La citada resolución fue notificada a la empresa concesionaria Hidralia, Gestión Integral Aguas de Andalucía el 10 de enero de 2023.

TERCERO.–Con fecha 28 de abril de 2023, la citada empresa abonó el importe total de la liquidación.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria recoge los distintos recargos del periodo ejecutivo, estableciendo que será aplicable el recargo del 5 por 100 cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio, procediendo por tanto una liquidación posterior por el importe del cinco por ciento del principal, concediéndose de nuevo el plazo del artículo 62.5 LGT para satisfacer dicho recargo ejecutivo.

Conforme consta en los antecedentes, el día 28 de abril de 2023, ya en periodo ejecutivo desde el día 21 de febrero de 2023, se recibió el cobro de la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario.

Vistas las motivaciones anteriores y de conformidad con lo establecido en la Junta General del Consorcio celebrada el 21 de abril de 2021 y Disposición adicional tercera de las Bases de Ejecución del presupuesto del 2023, es por lo que **VENGO A RESOLVER:**

PRIMERO:Aprobar la liquidación de recargo ejecutivo siguiente:

Procedimiento	Recargo ejecutivo
Obligado al reintegro	HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA
NIF/CIF	A41461856

Importe principal	198.297,94 Euros
Recargo	5 %
Importe total a liquidar	9.914,89 Euros
Datos adicionales	

SEGUNDO: Dar traslado de la presente liquidación a la empresa adjudicataria para que proceda a su abono.

La presente resolución ha sido firmada electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad competente y transcrita al Libro de Resoluciones por la secretaría municipal con el número y fecha al margen reseñado, como garantía de autenticidad e integridad.